



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 148

Martes 6 de Julio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

INSPECCIÓN

Importante para las Delegaciones Locales

Implantada la cartilla individual de racionamiento, se hace necesario que todos los servicios que su empleo lleva consigo, funcionen a la perfección para conseguir los fines para los que fué creada.

Una de las misiones que incumben a las Delegaciones Locales como consecuencia de las *instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento* (*Boletín Oficial del Estado* número 108, del 18 de Abril de 1943, es la de cumplimentar los datos a que se refiere el modelo número 36 de mencionadas instrucciones.

Una ojeada al mismo basta para comprender lo importantísimo que es el remitirle debidamente a esta Delegación antes del 5 de cada mes. El orden a seguir para cubrir este impreso es el siguiente: Primero, se relacionarán todas las tiendas de ultramarinos; en segundo lugar, los economatos no preferentes si los hubiere y, en último extremo, todos los establecimientos colectivos (Auxilio Social, colegios, hospitales, fondas etcétera, existentes. Es también de tener en cuenta que en este apartado no deben reseñarse aquellos establecimientos que figuren inscritos en tiendas de ultramarinos, pues esta repetición supondría una duplicidad de raciones.

En consecuencia, esta oficina estima oportuno advertir a los Organismos Locales, la suma importancia que encierra el servicio a que nos referimos, ya que, independientemente de que ha de servir de base, para formular el resumen general de la provincia, es imprescindible su recepción antes de la ya citada fecha, ya que, de lo contrario, la Alcaldía que no

lo cumplimente será considerada como renunciante al cupo mensual de artículos, sin perjuicio de la responsabilidad exigible personal y conjuntamente al señor alcalde y secretario respectivo.

Valladolid, 1 de Julio de 1943.—El gobernador civil, delegado provincial.

1.975

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CARTILLAS INDIVIDUALES DE RACIONAMIENTO, DE LAS PERSONAS CON RESERVA DE CEREALES PANIFICABLES POR LA CAMPAÑA 1942-43.

En oficio-circular número 50.258, de la Sección Estadística y Racionamiento de la Comisaría General, se dieron normas encaminadas a la determinación de la forma y uso de las reservas que puedan quedar como sobrantes hasta la finalización de la campaña 1942-43, y su utilización a través de la cartilla individual de racionamiento; en su virtud, y para cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia, dispongo lo siguiente:

1.º Todas las reservas de artículos, excepto la de cereales panificables, se considerarán como suplemento de los de la clase del reservado que pueda facilitarse por el sistema de racionamiento, a partir de la fecha de implantación del nuevo sistema (28 de Junio).

En su virtud, al entregar las nuevas cartillas individuales de racionamiento a las personas con reserva de legumbres y patatas, no se las cortará cupón alguno ni se reseñará diligencia que las anule para estos suministros.

2.º El disfrute de la reserva de cereales panificables, por resulta de la campaña agrícola 1942-43, supone, en principio, baja en el racionamiento de pan y, por tanto, corte de los cupones señala-

dos con el número 1, en la cartilla individual.

Ahora bien, como las cartillas individuales de racionamiento sin cupones de pan, (los señalados con el número 1) carecen de validez para el suministro en establecimientos colectivos de todas clases (hoteles, fondas, pensiones, etcétera), antes de proceder a su corte, las Delegaciones Locales instruirán convenientemente a los interesados de este extremo, haciéndoles patente que para evitar esta anulación total y el perjuicio que lleva consigo en caso de viajes, pueden liberar tantas semanas completas de cupones de pan como deseen, mediante la entrega de 1,400 kilogramos de harina o 1,550 kilogramos de trigo, por cada semana que pensaran reservar.

3.º Si el interesado opta por no entregar cereal panificable o harina, o sea conservar para el consumo la totalidad de lo reservado, se cortarán todos los cupones de pan relativos a las catorce semanas de validez de la cartilla, con independencia de cual sea la fecha a que alcance la reserva.

4.º En las cartillas de las personas con reserva de cereales, conserven o no cupones de pan, se consignará un sello en el que se lea: «Productor de cereales panificables».

5.º El reservista que haya conservado parte de cupones de pan, podrá utilizarlos fuera de su residencia habitual, en establecimientos colectivos, en todo momento.

6.º Si el reservista conserva todos los cupones de pan, entregando la totalidad de trigo o harina que corresponde a esta reserva, entonces la cartilla no tendrá limitación alguna, pudiendo ser incluida en el censo de panadería que el interesado libremente elija.

7.º Si para la conservación de cupones el reservista deseara entregar trigo u otro cereal panificable, la recepción del mismo corresponderá a un almacén del Servicio Nacional del Trigo, quien entregará al interesado un recibo de la cantidad entregada y le abonará el importe al precio que corresponda, según su clase, sin prima ni bonificación alguna.

Si la entrega fuera de harina, ésta será efectuada al panadero que cada Delega-

ción Local designa, que asimismo la abonará al precio oficial y facilitará recibo al interesado.

El recibo que bien el Servicio Nacional del Trigo o panadería deben facilitar, será presentado por el reserlista en la Delegación Local, quien al proceder al corte de cupones quedará unida a la cartilla la cantidad de ellos correspondiente a la cuantía del trigo o harina entregada.

8.º Los cupones que todas las Delegaciones Locales corten de las cartillas individuales afectadas por reservas de cereales panificables, serán quemados, levantando el acta oportuna de esta diligencia, suscrita por el delegado y secretario, y remitiéndola a esta Delegación Provincial, para ulteriores efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de Julio de 1943.—El gobernador civil, delegado provincial.

1.987

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 114

Márgenes comerciales para la venta de azufre

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito S. 5.461-13 de 15 de Junio de 1943, comunica lo que sigue:

«La Orden de este Ministerio, de 15 de Abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 19), establece en su artículo 12 los precios de venta del azufre en centro productor.

Como complemento a lo dispuesto en la referida Orden, se hace necesario regular el margen de beneficio comercial que pueden cargar en factura para la venta de este producto los almacenistas y detallistas, y a tal fin y visto el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los márgenes comerciales que a continuación se indican:

a) Para las ventas efectuadas por los almacenistas al por mayor en cantidades de un saco (50 kilogramos) o superiores, el 8 por 100 como máximo, sobre el precio de venta en origen de la mercancía envasada, añadiéndose al resultado los gastos de transporte desde centro productor hasta almacén, por su importe estricto.

b) Para las ventas en cantidades inferiores a un saco (50 kilogramos), podrán cargar los almacenistas el 12 por 100 sobre precio de origen, añadiendo al resultado el importe estricto de los gastos de transporte hasta almacén.

c) Para la venta del azufre en pequeñas partidas en los establecimientos al detall, podrá aplicarse el mismo margen autorizado para la venta de drogas y productos químicos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, recordando

que los márgenes correspondientes a drogas y productos químicos, fueron fijados por la circular número 169 de la Comisaría General.

1.973

CIRCULAR NÚM. 115

Precio de despojo de ganado vacuno

La Dirección Técnica de Abastecimientos, en telegrama oficial, de fecha 30 del pasado mes de Junio, ha comunicado que los precios de despojo de ganado vacuno que registrarán durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, serán los siguientes:

Setenta céntimos kilogramo canal.
Corazón, diez pesetas el kilogramo.
Hígado, doce pesetas el kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Julio de 1943.—El gobernador civil-presidente.

1.974

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

En el sorteo celebrado el 26 de Junio próximo pasado para amortizar 150 Títulos de la Deuda provincial, emisión 1942, han resultado cancelados los señalados con los números siguientes:

271 al 280, 3.411 al 3.420, 3.741 al 3.750, 3.951 al 3.960, 4.521 al 4.530, 5.931 al 5.940, 5.951 al 5.960, 5.991 al 6.000, 6.351 al 6.360, 8.071 al 8.080, 8.081 al 8.090, 8.321 al 8.330, 8.401 al 8.410, 8.901 al 8.910 y 9.081 al 9.090.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 2 de los actuales, se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Julio de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Corporación que se celebre el oportuno concursillo al objeto de adquirir las máquinas de escribir, necesarias para dotar cumplidamente los distintos servicios de la misma, por el presente se fijan las condiciones que han de observarse en dicha adquisición:

1.ª Las máquinas que se desean comprar son siete: una de 90 espacios sin tabulador; tres de 120 espacios, una con tabulador, y tres de 140 espacios con tabulador.

2.ª Las ofertas correspondientes, en las que se hará constar el precio de venta por cada tipo de máquina solicitado, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la

Secretaría general, en las horas de oficina y durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al señor presidente y reintegradas con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas. A mencionadas ofertas se acompañará detalle completo de las características de cada marca.

3.ª En la resolución de este concursillo se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes, sobre protección a la Industria Nacional.

4.ª Las máquinas adquiridas serán entregadas en esta Diputación, en el plazo de diez días, a partir de la notificación del acuerdo y para seguridad de su perfecto funcionamiento se determina otro plazo de quince días como prueba.

5.ª Estas máquinas, una vez aceptadas en firme, se abonarán con cargo a la primera habilitación de crédito que se acuerde por la Corporación, con el descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado y timbres reglamentarios.

6.ª La adjudicación correspondiente, previo examen de las ofertas presentadas, será hecha por la Comisión Gestora, en sesión ordinaria, una vez finalizado el plazo que se concede para la presentación.

7.ª Finalmente, la Corporación se reserva el derecho de declarar desierto el concursillo en caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

Valladolid, 2 de Julio de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.981

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid

CIRCULAR

Se requiere a todos los Ayuntamientos que abajo se relacionan, para que ingresen en el término de diez días, en la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia el importe de los restos del prorrateo verificado por la Mancomunidad para el pago de quinquenios a sus médicos titulares en el caso de que éstos resulten superiores al 15 por 100 de sus haberes, como a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 30 de Mayo y Orden circular de 10 de Noviembre de 1941. Transcurrido este plazo se procederá a su realización por la vía de apremio.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahabón, 84,37 pesetas.
Boecillo, 945,15.
Castrillo de Duero, 491,85.
Cogeces del Monte, 573,78.
Medina de Ríoseco, 612,40.
Pesquera de Duero, 1.012,00.
Quintanilla de Arriba, 0,04.
Rábano, 1.086,32.
Torrescárcela, 337,50.
Valbuena de Duero, 675,00.

Valladolid, 28 de Junio de 1943.—El delegado de Hacienda, presidente, J. Arán.

1.988

Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

El día 30 de los corrientes termina en las Escuelas Nacionales y Colegios de Primera Enseñanza el presente curso de 1942 a 1943. Así consta en el Almanaque escolar aprobado, en uso de sus atribuciones, por la Junta provincial del ramo. Se abrirá, pues, el período de vacaciones de verano en 1.º de Julio y quedará cerrado en 31 de Agosto próximo venidero.

Pero al decir «vacaciones», no cabe entender, y menos admitir, un espacio de tiempo en que no haya de realizarse cosa alguna en orden a la enseñanza primaria: maestros y autoridades, sobre todo las Alcaldías, tienen ante sí dos meses en los que pueden y deben llenar obligaciones trascendentales, ligadas estrechamente con problemas básicos, en los que ha de apoyarse la grandeza y el esplendor de España.

El Magisterio Nacional y el de carácter privado, en este tiempo tienen margen para examinar concienzudamente la labor que llevaron a efecto en el curso que termina. Para ello, repasarán sus programas, introduciendo las adiciones y cortes que la experiencia aconseje; confrontarán textos, arrinconando los arcaicos y dando entrada a los que mejor recojan el espíritu y las necesidades de la época; establecerán o robustecerán valiosas instituciones circunesculares y post-escolares, por las que corra la savia y el positivo influjo de la obra educacional; en una palabra, con dinamismo sano y alentador, se trazarán para el curso próximo un nuevo plan de mejoras y progresos.

Las Juntas municipales de educación primaria, y sobre todo las Alcaldías, en quienes se halla vinculada la Presidencia de tales organismos, por otro lado, no es poco lo que tienen que ejecutar. A tales Juntas, por el artículo 10.º de la Orden de 19 de Junio de 1939, que las reorganizó y dió vida legal, se les asigna nada menos de 22 funciones diversas, aunque, —es muy doloroso decirlo—, pocas de éstas las llevan a feliz término con la diligencia y eficacia debidas. Por ello, mayormente, se publica la presente circular.

Son repetidos, muy repetidos los casos en que el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, que es maestro ilustre e hijo de maestros, a propuesta de la Inspección se ha dirigido a los señores alcaldes, primero, excitándoles, después, conminándoles, para que provean de viviendas a los profesores que carecen de ella; para que creen escuelas allí donde no las hay, o las hay en número insuficiente; para que higienicen y adecuenten las salas de clase, reparando los deterioros y corrigiendo las faltas; para que mejoren el material de enseñanza; para que se provean de locales las escuelas que carecen de ellos, lo que origina algunos cierres, incluso en la capital de Valladolid; para que normalicen la asistencia escolar de parte de los alumnos; en suma, para que se cree y cristalice un ambiente de apoyo y justa estimación de la obra magna de la educación primaria y de los encargados de realizarla.

Es cierto que se va consiguiendo algo en el camino que apuntamos; pero, no

lo es menos, que resta todavía mucho por conseguir. Y para salvar este vacío, concretamente nos dirigimos hoy a los señores alcaldes de la provincia, a los que requerimos encarecidamente a fin de que, sin tibiezas ni olvidos, lleven a efecto en el inmediato período de vacaciones estivales lo que se concreta en los tres puntos generales que siguen:

1.º Allí donde haya alguna Escuela cerrada, bien por carecer de local, bien por ser antihigiénico el con que se cuenta, bien por otra causa, se procederá a verificar las gestiones necesarias, de manera que en primero de Septiembre próximo puedan reanudarse las clases.

2.º En todas las Escuelas y Colegios, salvo los no necesitados, que son los menos, se llevará a efecto un blanqueo general, salvándose las faltas y deterioros, a cuyo fin se tendrán muy en cuenta las observaciones que en sus visitas hayan dejado hechas los inspectores e inspectores profesionales de la provincia.

3.º Se harán las mismas mejoras y arreglos en las casas-viviendas de los maestros y maestras, a las que tienen legítimo derecho por el artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que dice:

«Los maestros de Escuelas públicas disfrutarán de habitación decente y capaz para sí y su familia».

La Inspección de Primera Enseñanza, que ha visitado numerosas Escuelas en el curso que ahora expira, incluso todas las nacionales de la capital, por lo que conoce las deficiencias y necesidades que antes se indican, impulsada por el más estrecho deber, se dirige en la fecha a los señores alcaldes con el más apremiante ruego de que, orillando toda excusa y venciendo todo obstáculo, den exacto cumplimiento a los tres puntos que anteceden, ya que van íntimamente ligados con la tarea difícil y meritoria de la formación de la juventud, en la que se halla enraizado el poderío de la Patria.

Y para que quede informada esta Inspección y sea posible, en su día, tomar las medidas legales que procedan, a los señores maestros y maestras se les encarga que, en la primera semana del curso próximo, den cuenta a esta oficina de las obras y mejoras que se lleven a efecto en sus Escuelas, así como también de aquellas otras que, estando ordenadas por la superioridad, no se realicen, bien por negligencias, bien por haber surgido dificultades insuperables.

Valladolid, 23 de Junio de 1943.—El inspector jefe, Serafín Montalvo y Sanz.

1.971

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un primer destajo de cincuenta mil pesetas, de la obra de conducción de agua para abastecimiento de La Seca (Valladolid).

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 23 de Julio, a las do-

ce horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, y habrán de presentarse en pliego cerrado, antes de las doce horas del día 20 de Julio, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha, o aquellos que no llegasen antes de la apertura de pliegos.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispongan, y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación, una fianza provisional de 1.000 pesetas.

Valladolid, 28 de Junio de 1943. — El ingeniero segundo jefe de Aguas, E. de la Riva,

1.985—163

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

Habiendo resultado desierto el primer concurso de destajos para ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Medina de Rioseco (Valladolid), se han modificado los precios de las mencionadas obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera de las ordenadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 18 de Febrero de 1942, y con estos nuevos precios se anuncia nuevo concurso de destajos por 99.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 23 de Julio de 1943, a las doce horas, en la oficina de la Jefatura de Aguas, calle de Muro, número 5, en Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 20 de Julio de 1943, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los dos días siguientes a la mismas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de 1.980 pesetas.

Valladolid, 1 de Julio de 1943. — El ingeniero, segundo jefe de Aguas, E. de la Riva.

1.986—164

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MÉDINA DEL CAMPO

El juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hace saber: Que en la pieza separada de responsabilidades civiles de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 127-1934 sobre hurto de reses lanares contra Serafín Flores Martín, pastor, natural de Fresno el Viejo, de 50 años de edad, casado y vecino de Medina del Campo, ha acordado sacar por resolución de hoy, a tercera y última subasta pública la finca siguiente, embargada a dicho Serafín Flores Martín:

Una casa, sita en el casco de esta villa, calle Barrio de las Cañas, número cuarenta; linda derecha, casa de Felipe Aldaba, izquierda, otra de Valentín Moreda, y al fondo, con varios corrales: mide toda ella, con el corral, ochenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; tasada pericialmente en dos mil novecientas pesetas.

CONDICIONES

1.^a La tercera y última subasta pública tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción, sito en la calle de Gamazo, número 1, a las once horas del día treinta del próximo mes de Julio.

2.^a Que dicha subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, habiéndose de consignar el diez por ciento de la tasación total de la finca, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

3.^a No existe titulación escrita ni inscrita de dicha casa.

Dado en Medina del Campo, a 22 de Junio de 1943.—Federico Rodríguez.—El secretario interino, C. Orenco Sánchez.

1.933

MOTA DEL MARQUES

Don Pascual Ruiz Merino, juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña María González Villante, contra el Sindicato Agrícola Católico de San Pedro de Latarce, sobre pago de cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas y setenta y siete céntimos, intereses y costas, hoy en período de apremio, he acordado sacar a segunda pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca embargada al ejecutado:

Una casa destinada a usos del Sindicato Agrícola Católico de San Pedro de Latarce, sita en el casco de dicha villa, en la calle de César Silió, que antes fue solar en la calle del Medio, y también se tituló Iglesia de San Agustín, de 353 metros cuadrados y 25 centímetros; linda

por la derecha, con Casa-Cuartel de la Guardia Civil; izquierda, con calleja del Convento, y espalda, con panera de Inocencio Hernández, antes Pausides García, hijos de Miguel García y Asilo de enfermos y caminantes y cárcel. Tasada en veintinueve mil quinientas setenta pesetas.

Dicha casa se vende para completar el pago a la ejecutante, del principal, intereses y costas antes expresados, habiéndose señalado para el remate, que se celebrará en este Juzgado, el día 27 de Julio próximo, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta, previniendo a los licitadores, que no han sido presentados los títulos de propiedad, ni suplido su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, que sirve de tipo a la subasta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Mota del Marqués, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Pascual Ruiz.—El secretario, Ramón Martín.

1.990—165

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1939 y 1941, y pueblo de Rubí de Bracamonte, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radi can los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Crodulfo Medina.—Débito, 0,53 pesetas.

Una tierra al Centro Polear, polígono 36; parcela 86; linda al Norte, Maximiliano Manzano; Este, Pedro Sobrino Sanz; Sur, término de Cervillejo; Oeste, Maximiliano Manzano. Extensión 07 áreas y 33 centiáreas.

Deudor, don Pascual Olmo Rodríguez. Débito, 6,09 pesetas.

Una tierra a la Junquera, polígono 4, parcela 28; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Engracia Gutiérrez; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Fidel Sobrino. Extensión 58 áreas y 89 centiáreas.

Deudora, doña María Rodríguez del Olmo.—Débito, 19,29 pesetas.

Una tierra al Cementerio, polígono 18, parcela 15; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Gregorio Lozano Montalvo; Sur, Pedro Sobrino Sanz; Oeste, condesa de Campogiro. Extensión 73 áreas y 36 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas/que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto apercibiéndoles que, en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación, de presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Rubí de Bracamonte, 20 de Diciembre de 1942.—Pablo Hernández Monge.

1.492

REQUISITORIA

José María Barquero Grau (se ignoran más datos del mismo), del reemplazo de 1941, expedientado por la supuesta falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Andrés Subirache Ribas, juez instructor del Regimiento de Artillería número 44, de guarnición en Barcelona.

Barcelona, a 21 de Junio de 1943.—El teniente, juez instructor, Andrés Subirache.

1.935

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de regantes de Quintanilla de Arriba

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona regable del proyecto que actualmente se está redactando para solicitar en su día la concesión de las aguas necesarias del río Duero para que asistan el día 15 de Agosto próximo a la Junta general que celebrará esta Comunidad en la Casa Consistorial, a las once horas, para conocer, discutir y, en su caso, aprobar provisionalmente el proyecto de ordenanzas y reglamento de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados.

Quintanilla de Arriba, 30 de Junio de 1943.—El presidente de la Comunidad, Anatolio Arranz.

168